

**SEÑOR:**  
**JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
**SOACHA- CUNDINAMARCA E.S.D.**

<b>REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD: 2017-868</b>	
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>NATALIA MILENA MARTINEZ ALVAREZ</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>JOSE ELVER CAPERA RODRIGUEZ</b>
<b>ASUNTO: PRESENTACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN Y SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y TERMINACIÓN DE PROCESO</b>	

**HAIPHA THRICIA QUIÑONES MURCIA**, en mi condición de apoderada del demandado dentro del proceso de la referencia, de manera comedida me permito manifestar lo siguiente:

En fecha 22 de noviembre de 2021, remití a su digno despacho escrito con la actualización de la obligación, el cual entre otras cosas señalaba que se habían hecho descuentos por nomina por valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$11'786.173)**, a saber:

Desde el mes de octubre de 2019 a la fecha, se han efectuado los respectivos descuentos a saber:

<b>FECHA</b>	<b>FECHA NOMINA</b>	<b>VALOR</b>
OCTUBRE 2019	A OCTUBRE DE 2019	\$477.273
DICIEMBRE 2019	A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 524.325
ENERO 2020	A 31 DE ENERO DE 2020	\$ 113.446
ENERO 2020	A 31 DE ENERO DE 2020	\$ 433.499
FEBRERO 2020	A 29 DE FEBRERO DE 2020	\$ 89.419
FEBRERO 2020	A 29 DE FEBRERO DE 2020	\$ 367.700
MARZO 2020	A 31 DE MARZO DE 2020	\$ 402.907
ABRIL 2020	A 30 DE ABRIL DE 2020	\$ 653.772
MAYO 2020	A 31 DE MAYO DE 2020	\$ 89.419
MAYO 2020	A 31 DE MAYO DE 2020	\$ 417.437
<b>JUNIO 2020</b>	<b>A 30 DE JUNIO DE 2020</b>	<b>\$ 187.384</b>
<b>JUNIO 2020</b>	<b>A 30 DE JUNIO DE 2020</b>	<b>\$ 540.445</b>
JULIO 2020	A 31 DE JULIO DE 2020	\$ 89.419
JULIO 2020	A 31 DE JULIO DE 2020	\$ 402.907
AGOSTO 2020	A 31 DE AGOSTO DE 2020	\$89.419
AGOSTO 2020	A 31 DE AGOSTO DE 2020	\$402.907
SEPTIEMBRE 2020	A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 89.419
SEPTIEMBRE 2020	A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 402.907
OCTUBRE 2020	A 31 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 89.419
OCTUBRE 2020	A 31 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 402.907
NOVIEMBRE 2020	A 30 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 89.419

NOVIEMBRE 2020	A 30 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 402.907
DICIEMBRE 2020	A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	\$ 188.348
DICIEMBRE 2020	A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	\$ 1'064.806
ENERO 2021	A 31 DE ENERO DE 2021	\$ 81.907
ENERO 2021	A 31 DE ENERO DE 2021	\$ 17.884
FEBRERO 2021	A 10 DE FEBRERO DE 2021	\$ 90.860
FEBRERO 2021	A 25 DE FEBRERO DE 2021	\$ 408.098
MARZO 2021	A 10 DE MARZO DE 2021	\$ 90.860
MARZO 2021	A 25 DE MARZO DE 2021	\$408.098
ABRIL 2021	A 10 DE ABRIL DE 2021	\$ 90.860
ABRIL 2021	A 25 DE ABRIL DE 2021	\$369.218
MAYO 2021	A 10 DE MAYO DE 2021	\$ 90.860
MAYO 2021	A 25 DE MAYO DE 2021	\$ 456.968
JUNIO 2021	A 10 DE JUNIO DE 2021	\$ 190.537
JUNIO 2021	A 25 DE JUNIO DE 2021	\$ 547.757
JULIO 2021	A 10 DE JULIO DE 2021	\$ 90.860
JULIO 2021	A 25 DE JULIO DE 2021	\$ 407.828
AGOSTO 2021	A 10 DE AGOSTO DE 2021	\$90.860
AGOSTO 2021	A 25 DE AGOSTO DE 2021	\$408.098
SEPTIEMBRE 2021	A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021	\$90.860
SEPTIEMBRE 2021	A 25 DE SEPIEMBRE DE 2021	\$408.098
OCTUBRE 2021	A 10 DE OCTUBRE DE 2021	\$90.860
OCTUBRE 2021	A 25 DE OCTUBRE DE 2021	\$408.098
<b>DESCUENTOS A 25 DE OCTUBRE DE 2021: \$11'786.173.</b>		

Por lo aquí relacionado, se tiene que lo que se debe reliquidar son los intereses de la liquidación aprobada por el despacho a fecha 6 de marzo de 2019, es decir abril de 2019 a junio de 2022, el cual se discrimina a continuación:

PERIODO/AÑO LIQUIDADO	INTERESES SOBRE OBLIGACIÓN	VALOR
SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2017	6%	\$74.214
ENERO A DICIEMBRE DE 2018	6%	\$222.645,66
ENERO A DICIEMBRE DE 2019	6%	\$222.645,66
ENERO A DICIEMBRE DE 2020	6%	\$222.645,66
ENERO A DICIEMBRE DE 2021	6%	\$222.645,66
ENERO A JULIO DE 2022	6%	\$148.430.00
<b>TOTAL INTERESES: \$ 1'113.226.64</b>		

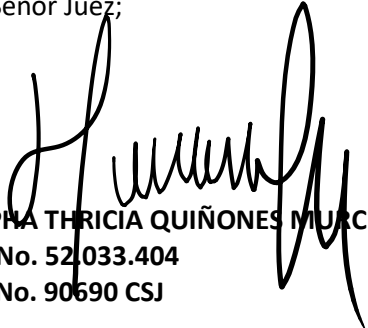
Cabe reiterar que, la apoderada de la actora, presentó liquidación del intereses del crédito desde abril de 2002 hasta el 30 de agosto de 2017, pero no se tuvo en cuenta que el demandado canceló sus obligaciones alimentarias, hasta el año 2017 mediante consignación, y era desde esa fecha cuando debió practicarse la liquidación de los intereses, por lo que se incurrió en un cobro de lo no debido. Sin embargo y en virtud de la perentoriedad de concluir este proceso y en línea de lo aprobado por el juzgado, se han presentado dos liquidaciones por parte de la suscrita.

De los cuadros detallados arriba, se concluye que al señor JOSÉ ELVER CAPERA RODRIGUEZ, se le han efectuado descuentos por valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$11'786.173)**. Por lo que se encuentra consignado en el expediente, se establece lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor condenado a pagar (según liquidación presentada por la parte actora)	\$ 3'710.781
Intereses liquidados y aprobados hasta agosto de 2017 (según liquidación presentada por la parte actora)	\$ 3'415.137
Intereses liquidados desde septiembre de 2017 a julio de 2022	\$ 1'113.226.64
Descuentos efectuados a octubre de 2021	\$ 11'786.173
<b>Saldo a favor del demandado</b>	<b>\$ 3'547.028.36</b>

En consecuencia, se puede establecer que al demandado se le han hecho descuentos que superan lo adeudado, por lo que como ya lo he solicitado en ocasiones anteriores ruego a su señoría que se sirva ordenar la terminación del presente proceso y en consecuencia se ordene el levantamiento del embargo que reposa en contra del demandado. De la manera más respetuosa solicito que se tenga en cuenta que cada vez que se ordena la liquidación nuevamente de la obligación, su presentación y el trámite que surte ante el juzgado pasan más de 2 meses, lo que conlleva a que nuevamente se deba actualizar la liquidación, lo que genera un perjuicio para el demandado y la vulneración de los derechos propios dentro del proceso.

Del Señor Juez;



HAIPHA THRICIA QUIÑONES MUJICA  
C.C. No. 52.033.404  
T.P. No. 90690 CSJ

**actualización de obligación RAD.2017-868**

haipha thricia quiñones murcia <triciaquinones@gmail.com>

Mar 26/07/2022 8:32

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

**JUZGADO 1 DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SOACHA - CUNDINAMARCA.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE NATALIA MILENA MARTINEZ ALVAREZ  
CONTRA JOSE ELVER CAPERA RODRIGUEZ.**

**RAD: 2017-868**

**ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO Y OTROS**

De manera comedida remito a su despacho escrito contentivo de actualización de la obligación, así como solicitud de terminación de proceso y levantamiento de embargo

Cordialmente;

**HAIPIHA THRICIA QUIÑONES MURCIA**

**C.C. No. 52.033.404**

**T.P. No. 90.690CSJ**